

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 168

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-7626** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 82/2016 a instancia de Ana María Fernández Faya frente a Germinal Focus Investments, S. L., Castro Río Parque Eólico Energía, SLU, Pikelton-Fuente, S. L. y RBYO SOC ADM PROF, S.L, en los que se ha dictado resolución de fecha 19/08/2016 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Germinal Focus Investments, S. L., Castro Río Parque Eólico Energía, SLU, Pikelton-Fuente, S. L. y RBYO SOC ADM PROF, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Ana María Fernández Fernández Faya por importe de 1.892,75 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064008216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

CVE-2016-7626

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 168

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Germinal Focus Investments, S. L. y Castro Río Parque Eólico Energía, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de agosto de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7626